

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD (PCU) FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DE INTERIOR DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019**



Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019, (BOJA nº 136, de 17 de julio), por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, (BOJA n.º 167, de 29 de agosto de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras para concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de la Accesibilidad Universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Cultural de los municipios de interior de Andalucía, esta Delegación Territorial de Huelva, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

**HECHOS**

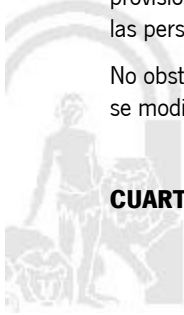
**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto resolver el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de la Accesibilidad Universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Cultural de los municipios de interior de Andalucía convocadas en virtud de la Orden de 3 de julio de 2019.

**SEGUNDO.-** Con fecha 20 de agosto de 2019, finalizó el plazo para la presentación de solicitudes al amparo de la citada orden de convocatoria. Revisadas dichas solicitudes y su documentación adjunta, se requirió a las personas o entidades interesadas para que, en su caso, procedieran a la subsanación, con la advertencia de que si así no lo hicieran, se les tendría por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Con fecha 15 de octubre de 2019 se dictó la propuesta provisional de resolución, previa emisión por parte de la Comisión de Evaluación de informe, en la que se estableció la relación de personas o entidades interesadas que obtuvieron la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, con indicación de las cuantías de inversión propuesta y subvención otorgable; así como la relación de personas o entidades interesadas que no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplían los requisitos exigidos y obtuvieron la consideración de beneficiarias provisionales suplentes. Asimismo se dictó con fecha 15 de octubre de 2019 resolución de inadmisión/desistimiento con las personas o entidades interesadas cuyos proyectos no cumplieron con los requisitos establecidos.

No obstante, advertido error aritmético en la propuesta provisional de resolución referida, con fecha 28 de octubre de 2019 se modificó, corrigiendo dicho error.

**CUARTO.-** La propuesta provisional de resolución fue publicada en la página web de la Consejería, concediendo un plazo



FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/12/2019 14:19:19	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN	KWMFJ3R86QLKCSH5MQPCKTDUBYZAM3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de 10 días hábiles para que las personas o entidades interesadas pudieran alegar lo que estimaran conveniente y presentar el Anexo II junto a la documentación preceptiva, en los términos establecidos en el art. 17 de las bases reguladoras tipo. Y posteriormente, modificada la mencionada propuesta provisional de resolución, y corregido el error, se procedió nuevamente a conceder el mencionado plazo de 10 días hábiles con la misma finalidad.

**QUINTO.-** Revisados los Anexos-Modelos II y la documentación adjunta, por la Comisión de Evaluación de 27 de noviembre de 2019, se emitió Acta Informe para la elaboración de la Propuesta definitiva de Resolución, de 28 de noviembre de 2019, con indicación de las entidades beneficiarias, la descripción del proyecto y conceptos subvencionables, y la cuantía de la inversión propuesta y de la subvención otorgable, así como la relación de personas o entidades interesadas cuyos proyectos se desestimaban, con indicación de la causa.

**SEXTO.-** En esta convocatoria se han presentado un total de 38 solicitudes. El crédito disponible para esta Delegación Territorial se publicó mediante Orden 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, asignando a la provincia de HUELVA la cantidad de 479.038 euros para las anualidades de 2019 y 2020.

De las 38 solicitudes, obtuvieron la condición de beneficiarios provisionales 9 entidades o personas; asimismo, obtuvieron la condición de beneficiarios provisionales suplentes un total de 19 interesados. Fueron excluidas por desistimiento/inadmisión tras la presentación del Anexo I, un total de 10 solicitudes.

De los 28 expedientes que se incluyeron en la Propuesta Provisional como beneficiarios provisionales y beneficiarios provisionales suplentes, han cumplido los requisitos para ser beneficiarios definitivos 8 interesados. Los 20 restantes fueron excluidos en esta fase del procedimiento por diversos motivos: así, no presentaron el Anexo II en tiempo y forma 12 interesados; desiste del procedimiento 1 interesado; no presentan documentación preceptiva 4 interesados; no alcanzan la puntuación mínima de 5 puntos para poder ser beneficiario 2 interesados; y el objeto para el que se solicita la subvención no es subvencionable 1 interesado.

**SÉPTIMO.-** Las 8 solicitudes formuladas por las Entidades relacionadas en el **Anexo I** han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

**OCTAVO.-** Las 20 solicitudes relacionadas en el **Anexo II** de esta Resolución han sido excluidas por los motivos que se indican en el mencionado anexo. En el **Anexo III** se contienen desglosados los presupuestos de inversión aceptados.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- Órgano competente para resolver**

La competencia para formular la Resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 1 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015).

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/12/2019 14:19:19	PÁGINA 2/19
VERIFICACIÓN	KWMFJ3R86QLKCSH5MQPCKTDUBYZAM3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**SEGUNDO.- Régimen Jurídico**

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.
2. Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de la Accesibilidad Universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Cultural de los municipios de interior de Andalucía (BOJA nº 167, de 29 de agosto de 2019).
3. Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA nº 215 de 5 de noviembre de 2015) por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
6. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
7. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
12. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
13. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

16. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
17. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
18. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
19. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
20. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de



FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/12/2019 14:19:19	PÁGINA 3/19
VERIFICACIÓN	KWMFJ3R86QLKCSH5MOPCKTDUBYAM3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



los Programas operativos del FEDER 2014-2020.

**RESUELVO**

**PRIMERO.- Beneficiarios**

**Conceder** las subvenciones a las entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias definitivas, identificándose en el **Anexo I** por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta, la subvención otorgable y el plazo de ejecución.

**Desestimar** las subvenciones solicitadas a las entidades que, no habiendo obtenido la puntuación suficiente, no cumpliendo con los requisitos establecidos o no pudiendo ostentar la condición de beneficiarios definitivos por otra causa, se relacionan en el **Anexo II**, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

**SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación** (arts. 4 y 27 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras tipo)

De conformidad con el apartado 5.e) del Cuadro Resumen, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será **desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta los seis meses posteriores a la fecha de publicación de la Resolución de Concesión**, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del Decreto 282/2010.

El plazo para la justificación de las acciones aprobadas finalizará a los **dos meses desde el fin del plazo de ejecución** de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apartado. 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

**TERCERO.- Cuantía de las subvenciones** (art. 4 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras tipo)

En el **Anexo 1** se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias.

**CUARTO.- Financiación de las actividades subvencionadas** (art. 6 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras tipo)

1. Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del fondo FEDER 2014-2020 en un porcentaje del 80%, con cargo a las posiciones presupuestarias y anualidades que se citan, cuyo importe asciende en total a 479.038,00 euros:

**AÑO 2019.-** 0900170000G/75B/76104/21 A1631094T0 2018000093 (359.278,50 euros)

**AÑO 2020.-** 0900170000G/75B/76104/21 A1631094T0 2018000093 (119.759,50 euros)

2. Los proyectos cofinanciados con Fondos FEDER no podrán concurrir con otro fondo de desarrollo regional distinto o iniciativa comunitaria. Para aquellas actuaciones que puedan ser subvencionables a través del FEADER se tendrán en cuenta en la selección de las operaciones los criterios de delimitación entre FEDER y FEADER que se establezcan.

3. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase los

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/12/2019 14:19:19	PÁGINA 4/19
VERIFICACIÓN	KWMFJ3R86QLKCSH5MOPCKTDUBYZAM3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



límites establecidos en cada caso en términos de subvención bruta.

**QUINTO.- Forma y secuencia del pago** (art. 25 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras tipo)

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
General (100%)	Previa justificación de la totalidad de la actuación o proyecto
Anticipo máximo 75%	Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta.
Anticipo 100%	Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta y el importe subvención igual o inferior a 6.050 euros

Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 75%, y el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al período de justificación de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrán proponerse al pago de las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismos Autónomos.

**SEXTO.- Subcontratación** (art. 8 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras tipo)

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada, **en el porcentaje máximo del 80%**.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/12/2019 14:19:19	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN	KWMFJ3R86QLKCSH5MOPCKTDUBYAM3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



5. Los contratistas quedarán obligados solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª del artículo 8º de la Orden reguladora, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

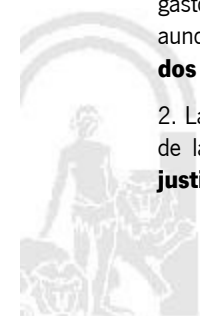
9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**SÉPTIMO.- Justificación de la Subvención** (artículo 27 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras tipo).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden reguladora y el apartado 26.f. del Cuadro Resumen:

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. **El plazo máximo para la presentación de la justificación será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución.**

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención **revestirá la forma de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto con el siguiente contenido:**



FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/12/2019 14:19:19	PÁGINA 6/19
VERIFICACIÓN	KWMFJ3R86QLKCSH5MOPCKTDUBYZAM3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - Cuando la realización del objeto subvencionado requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los tipos contractuales recogidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución.
  - De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.
  - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya.

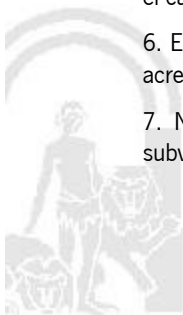
4. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

7. No podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones.



FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/12/2019 14:19:19	PÁGINA 7/19
VERIFICACIÓN	KWMFJ3R86QLKCSH5MOPCKTDUBYZAM3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**OCTAVO.- Obligaciones de las entidades beneficiarias**

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- (a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- (b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- (c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- (d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- (e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa operativo del Ministerio correspondiente, por la comisión Europea y por el tribunal de Cuentas de la Unión Europea
- (f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- (g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso. Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
- (h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control. De conformidad con el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, esta obligación se extenderá durante tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.
- (i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

En todo caso, deben observarse las medidas específicas de información y publicidad indicadas en el apartado 23.a.1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras

- (j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la



FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/12/2019 14:19:19	PÁGINA 8/19
VERIFICACIÓN	KWMFJ3R86QLKCSH5MOPCKTDUBYAM3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





normativa de transparencia y, en particular, las establecidas en el apartado 23.b.1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras: "Suministrar en el plazo de quince días toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder el 5% del importe de la subvención."

- (k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- (l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, de conformidad con lo establecido en el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.
- (m) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:

-Las entidades locales beneficiarias deberán inscribir en el Registro de Turismo de Andalucía aquellos establecimientos o servicios turístico municipales que se creen o que ya estén en funcionamiento y que puedan verse afectados por la concesión de la subvención, siempre que sean susceptibles de ser inscritos en el mismo.

-Las personas o entidades beneficiarias deberán soportar las consecuencias derivadas de lo establecido en el art. 9 del decreto 114/2014, de 22 de julio, según el cual la entidad concedente hará constar las ayudas concedidas en la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladoras.

Asimismo la información derivada de la solicitud, tramitación y concesión de estas subvenciones podrá incluirse en los distintos sistemas de información y estadísticos que así se prevea en la correspondiente normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable, respetando los límites y requisitos recogidos en la normativa de protección de datos correspondiente.

-Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

A. Se constituye como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

B. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, la Autoridad de Gestión del programa operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de hacienda y Administraciones públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

2. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- (n) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- (o) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/12/2019 14:19:19	PÁGINA 9/19
VERIFICACIÓN	KWMFJ3R86QLKCSH5MOPCKTDUBYAM3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- (p) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- (q) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4. Conforme al apartado 26.f del cuadro resumen de las bases reguladoras, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada. En este sentido, si se tratare de un bien con algún tipo de protección de Patrimonio Histórico, deberá obtenerse la autorización del órgano competente para la realización de la actuación con carácter previo al inicio de la misma.

**NOVENO.- Modificación de la resolución de concesión** (artículo 23 de la Orden reguladora).

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión (conjunta e individualizadas) se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas a continuación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de la Orden reguladora. Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Aquellos supuestos en que el cumplimiento realizado se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el 75 por ciento. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de terminación y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de terminación y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/12/2019 14:19:19	PÁGINA 10/19
VERIFICACIÓN	KWMFJ3R86QLKCSH5MOPCKTDUBYZAM3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

**DÉCIMO.- Reintegro** (artículo 28 de la Orden Reguladora)

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Se establecen las siguientes causas específicas de reintegro:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá **destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 5 ó 2 años, dependiendo de si son inscribibles o no, a contar desde la finalización de su ejecución**. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/12/2019 14:19:19	PÁGINA 11/19
VERIFICACIÓN	KWMFJ3R86QLKCSH5MOPCKTDUBYZAM3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12<sup>a</sup>), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 ó 1 puntos en función del compromiso de creación de empleo estable a crear recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicho compromiso, se procederá a realizar una rebaremación, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

7. Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

**UNDÉCIMO.- Régimen sancionador**

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**DUODÉCIMO.- Notificación**

Esta Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismogeneracionjusticiayadministracionlocal>.

De acuerdo con lo establecido en el art. 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2005 por la que se aprueban las Bases

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/12/2019 14:19:19	PÁGINA 12/19
VERIFICACIÓN	KWMFJ3R86QLKCSH5MOPCKTDUBYZAM3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Reguladoras Tipo, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo y atendiendo al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, requerimiento de anulación en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente y en el mismo plazo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huelva, a fecha de pie de firma digital.

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

P.D. O. 01.08.2018

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

M.ª Ángeles Muriel Rodríguez

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/12/2019 14:19:19	PÁGINA 13/19
VERIFICACIÓN	KWMFJ3R86QLKCSH5MQPCKTDUBYAM3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**ANEXO 1**

**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE OBTIENEN PUNTUACIÓN PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	PRESUPUESTO ACTIVIDAD APROBADO	%	IMPORTE CONCEDIDO	PUNTOS
ALÁJAR	P2100100C	PCU2019HU0030	Dotación de equipamiento del Centro de Visitantes de la Peña Arias Montano	Solicitud 16/08/2019	6 meses posteriores a la publicación de la Resolución	60.234,23 €	99,61%	<b>60.000 €</b>	<b>27,5</b>
CORTEGANA	P2102500B	PCU2019HU0020	Adecuación de edificio para espacio cultural y museístico	Solicitud 14/08/2019	6 meses posteriores a la publicación de la Resolución	59.916,63 €	100	<b>59.916,63 €</b>	<b>25,5</b>
ALJARAQUE	P2100200A	PCU2019HU0007	Mejora del Cinema-teatro de Corrales	Solicitud 01/08/2019	6 meses posteriores a la publicación de la Resolución	59.850,23 €	100	<b>59.850,23 €</b>	<b>25,5</b>
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	P2102800F	PCU2019HU0015	Actuaciones en el Castillo de Cumbres de San Bartolomé para recuperación, rehabilitación y mejora de accesibilidad	Solicitud 12/08/2019	6 meses posteriores a la publicación de la Resolución	60.000,00 €	100	<b>60.000,00 €</b>	<b>24,5</b>
AROQUE	P2100800H	PCU2019HU0026	Restauración del templo del foro de la ciudad romana de Arucci Turóbriga	Solicitud 14/08/2019	6 meses posteriores a la publicación de la Resolución	59.614,73 €	100	<b>59.614,73 €</b>	<b>21,5</b>
EL ALMENDRO	P2100300I	PCU2019HU0003	Puesta en valor del Paraje Prado de Osma	Solicitud 30/07/2019	6 meses posteriores a la publicación de la Resolución	22.443,00 €	100	<b>22.443,00 €</b>	<b>21,5</b>

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/12/2019 14:19:19	PÁGINA 14/19
VERIFICACIÓN	KWMFJ3R86QLKCSH5MQPCKTDUBYZAM3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

VALDELARCO	P2107000H	PCU2019HU0027	Puesta en valor de la Casa-museo de la Cultura municipal	Solicitud 16/08/2019	6 meses posteriores a la publicación de la Resolución	20.000,00 €	100	<b>20.000,00 €</b>	<b>13,5</b>
CAÑAVERAL DE LEÓN	P2102000C	PCU2019HU0033	Señalización de 6 elementos del patrimonio cultural de la entidad	Solicitud 19/08/2019	6 meses posteriores a la publicación de la Resolución	7.200,03 €	100	<b>7.200,03 €</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL</b>								<b>349.024,62 euros</b>	

**\*CRITERIOS DE VALORACIÓN (punto 12 Cuadro Resumen):**

- I.A. En función del emplazamiento del proyecto.
- I.B. En función de la población del municipio donde se desarrolla el proyecto.
- I.C. En función de las certificaciones y distintivos de calidad del municipio solicitante o del bien sobre el que se actúa.
- I.D. El municipio solicitante cuenta con o participa en algún instrumento de planificación turística en vigor.
- II.A. La actuación contribuye a la mejora de la accesibilidad universal del destino.
- II.B. La actuación contribuye al fortalecimiento o la mejora de la oferta turística cultural del municipio.
- II.C. La actuación contribuye a la mejora de la desestacionalización del destino.
- II.D. La actuación contribuye a la diversificación de la oferta turística del municipio, poniendo en valor nuevos recursos de interés turístico cultural.
- II.E. La actuación contempla medidas para la reducción del impacto ambiental.
- II.F. La actuación pone de manifiesto un compromiso claro y documentado en materia de igualdad de género.
- II.G. Volumen de empleo estable a crear.

**\* CRITERIOS DE DESEMPATE (Punto 12.b Cuadro Resumen):**

Se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A y B del Criterio II del apartado 12.a). Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, este se resolverá a favor de la entidad cuya actividad genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido. Si una vez aplicados los criterios de desempate anteriores, continúa existiendo empate, la Comisión de Evaluación ha decidido que aquél se resuelve a favor de la entidad que realice mayor inversión.

**PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA OBTENER SUBVENCIÓN:** 5 PTOS.

**PUNTUACIÓN MÁXIMA:** 40 PUNTOS.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/12/2019 14:19:19	PÁGINA 15/19
VERIFICACIÓN	KWMFJ3R86QLKCSH5MQPCKTDUBYZAM3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**ANEXO 2**

**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS**

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	Motivo
PCU2019HU0002	LA PALMA DEL CONDADO	No presenta Anexo II
PCU2019HU0004	EL GRANADO	No obtiene puntuación mínima (4,5 puntos)
PCU2019HU0006	SAN JUAN DEL PUERTO	No presenta Anexo II
PCU2019HU0009	HINOJALES	Inadmisión (objeto no subvencionable)
PCU2019HU0010	VILLALBA DEL ALCOR	Falta documentación preceptiva a tenor del punto 15 del Cuadro Resumen.
PCU2019HU0011	SANTA OLALLA DEL CALA	No obtiene puntuación mínima (4 puntos)
PCU2019HU0013	MINAS DE RIOTINTO	No presenta Anexo II
PCU2019HU0014	BONARES	No presenta Anexo II
PCU2019HU0016	VALVERDE DEL CAMINO	Falta documentación preceptiva a tenor del punto 15 del Cuadro Resumen.
PCU2019HU0017	BOLLULLOS PAR DEL CONTADO	No presenta Anexo II
PCU2019HU0023	ROSAL DE LA FRONTERA	No presenta Anexo II
PCU2019HU0024	SANLÚCAR DE GUADIANA	Falta documentación preceptiva a tenor del punto 15 del Cuadro Resumen.
PCU2019HU0025	VILLABLANCA	No presenta Anexo II
PCU2019HU0029	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	No presenta Anexo II
PCU2019HU0032	ARROYOMOLINOS DE LEÓN	Falta documentación preceptiva a tenor del punto 15 del Cuadro Resumen.
PCU2019HU0034	ZALAMEA LA REAL	No presenta Anexo II
PCU2019HU0035	CORTECONCEPCIÓN	No presenta Anexo II

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/12/2019 14:19:19	PÁGINA 16/19
VERIFICACIÓN	KWMFJ3R86QLKCSH5MQPCKTDUBYZAM3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



PCU2019HU0036	SANTA BÁRBARA DE CASA	Desiste en Anexo II
PCU2019HU0037	JABUGO	No presenta Anexo II
PCU2019HU0038	EL CERRO DEL ANDÉVALO	No presenta Anexo II

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/12/2019 14:19:19	PÁGINA 17/19
VERIFICACIÓN	KWMFJ3R86QLKCSH5MQPCKTDUBYZAM3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**ANEXO 3**

**RELACIÓN DE INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES POR BENEFICIARIO (\*)**

EXPTE	BENEFICIARIO	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DESGLOSADO	INVERSIÓN
PCU2019HU0030	ALÁJAR	<b>DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE VISITANTES DE LA PEÑA ARIAS MONTANO</b> 1. MATERIAL INVENTARIABLE: PLACAS SEÑALIZACIÓN Y CARTELERÍA.....7.338,00 EQUIPAMIENTO PLANTA DE RECEPCIÓN VISITANTES.....11.303,67 EQUIPAMIENTO PLANTA DE EXPOSICIÓN.....9.445,00 EQUIPAMIENTO EXTERIOR.....480,00 2. MATERIAL FUNGIBLE.....7.265,56 3. OBRAS DE ADECUACIÓN A ACCESOS UNIVERSALES.....6.000,00 4. BENEFICIOS INDIRECTOS.....2.509,93 5. GASTOS GENERALES.....5.438,19 6. IVA.....10.453,87	<b>60.000 euros</b>
PCU2019HU0020	CORTEGANA	<b>ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ESPACIO CULTURAL Y MUSEÍSTICO</b> 1. ELECTRO-MECÁNICAS.....13.273,04 2. REVESTIMIENTOS.....8.148,20 3. CUBIERTA.....1.225,16 4. ILUMINACIÓN.....14.143,94 5. AISLAMIENTOS.....2.349,50 6. SANITARIOS.....2.089,76 7. ALBAÑILERÍA.....1.601,01 8. JARDINERÍA Y RIEGO.....1.095,46 9. DEMOLICIONES Y TRAB. PREVIOS.....414,96 10. ACOND. DE TERRENOS.....24,05 11. INSTALACIONES.....652,20 12. PAVIMENTOS.....4.500,60 13. IVA.....10.398,75	<b>59.916,63 euros</b>
PCU2019HU0007	ALJARAQUE	<b>MEJORA DEL CINEMA-TEATRO DE CORRALES</b> 1. SONIDO.....20.270,00 2. IMAGEN.....16.413,00 3. ILUMINACIÓN.....8.610,00 4. MOBILIARIO.....4.170,00 5. IVA.....10.387,23	<b>59.850,23 euros</b>

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/12/2019 14:19:19	PÁGINA 18/19
VERIFICACIÓN	KWMFJ3R86QLKCSH5MQPCKTDUBYZAM3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

PCU2019HU0015	CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	<b>ACTUACIONES EN EL CASTILLO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ PARA RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD</b> 1. RECALCE DE BASE DE MURO.....5.000,00 2. ELEVACIÓN DE MURO SUR.....27.000,00 3. DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES ANEXAS.....5.000,00 4. MACIZADO DE TORRE SURESTE.....7.294,45 5. CAMBIO DE SOLERÍA.....700,00 6. CREACIÓN DE TRAMPA DE ACCESO.....9.700,00 7. CREACIÓN DE RAMPA DE INTERIOR.....5.000,00 8. COLOCACIÓN DE PAPELERAS DE RECICLAJE.....305,55	<b>60.000 euros</b>
PCU2019HU0026	AROQUE	<b>RESTAURACIÓN DEL TEMPLO DEL FORO DE LA CIUDAD ROMANA DE ARUCCI TURÓBRIGA</b> 1. ESTRUCTURAS.....24.847,40 2. REVESTIMIENTOS Y ACABADOS.....19.614,00 3. SEGURIDAD Y SALUD.....328,04 4. GASTOS GENERALES.....4.478,94 5. IVA.....10.346,36	<b>59.614,73 euros</b>
PCU2019HU0003	EL ALMENDRO	<b>PUESTA EN VALOR DEL PARAJE PRADO DE OSMA</b> 1. MOBILIARIO.....3.267,00 2. ALUMBRADO.....19.176,00	<b>22.443,00 euros</b>
PCU2019HU0027	VALDELARCO	<b>PUESTA EN VALOR DE LA CASA-MUSEO DE LA CULTURA MUNICIPAL</b> 1. EQUIPAMIENTO DE SALAS: 3 ESTANTERÍAS DE DOBLE VIDRIO Y MADERA.....4.500,00 INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED Y SONIDO.....9.000 1 EQUIPO DE SONIDO COMPLETO.....1.200,00 1 PANTALLA DE PROYECCIÓN Y 1 PROYECTOR.....700,00 PUBLICIDAD.....200,00 10 MESAS, 50 SILLAS, 6 BANCOS.....2.100,00 50 ANCLAJES DE CUELGUE DE MATERIAL COMPLETOS.....1.000,00 2. EMBELLECIMIENTO EXTERIOR Y VISUALIZACIÓN 1 ROTULACIÓN-SEÑALÍTICA ADECUADA.....200,00 1 MURAL RECIBIDOR PARED DE ENTRADA.....1.100,00	<b>20.000,00 euros</b>
PCU2019HU0033	CAÑAVERAL DE LEÓN	<b>SEÑALIZACIÓN DE 6 ELEMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA ENTIDAD</b> 1. REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, IMPLANTACIÓN DE RUTA TURÍSTICA.....1.800 2. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS DE LA RUTA, SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA.....4.150,44 3. IVA.....1.249,59	<b>7.200,03 euros</b>

(\* ) IVA incluido (en caso de no apreciarse en el desglose)

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/12/2019 14:19:19	PÁGINA 19/19
VERIFICACIÓN	KWMFJ3R86QLKCSH5MQPCKTDUBYZAM3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**DILIGENCIA** para hacer constar que en el día de hoy, **veinte de diciembre de dos mil diecinueve (20/12/2019)**, conforme a lo previsto en los artículos 15 y 21 de la Orden, de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como a lo establecido en los epígrafes 13 y 19 del cuadro resumen de la Orden, de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, **se realiza la publicación** en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (anteriormente de Turismo y Deporte), de la **Resolución, de 19 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Huelva, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios de interior de Andalucía, para la modalidad patrimonio cultural (PCU) correspondiente al ejercicio 2019**, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, a 20 de diciembre de 2019  
La Jefa de la Unidad de Información y Documentación  
Manuela Sánchez Martínez



C/Jesús Nazareno, 21. 21001 Huelva. Telf.: 959 002 000. Fax: 959 002 005  
Correo-e: dthuelva.ctd@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MANUELA SANCHEZ MARTINEZ	20/12/2019 09:31:11	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJRUH7FHL5QQW9SL3FUWXZYWA3B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	